

Toluca de Lerdo, México, once de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con cuarenta y ocho minutos y treinta y cinco segundos del día de la fecha, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por NOE SAENZ PEÑA, por su propio derecho y ostentándose como representante de la planilla número tres de la delegación de San Juan Xoconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, en contra de diversas irregularidades presentadas durante el proceso para elegir Autoridades Auxiliares de la citada localidad en el referido Ayuntamiento.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACUERDA:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por NOE SAENZ PEÑA.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/60/2016.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado Crescencio Valencia Juárez.

V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal, como el domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que NOE SAENZ PEÑA, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por dicho ciudadano a la Comisión de Elección de Autoridades Auxiliares y de Representante Indígena, en Donato Guerra, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del Secretario del referido Ayuntamiento, inmediatamente realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de inmediato remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la Comisión de Elección de Autoridades Auxiliares y de Representante Indígena, en Donato Guerra, Estado de México, por conducto del Secretario del Ayuntamiento y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

